



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJZR16-219  
lunes, 18 de abril de 2016

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

#### ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la Resolución CSJZR16-44 del 26 de enero de 2016, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor LUIS GONZAGA GARCIA BEDOYA, Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 29 de marzo del presente año, a efectos de continuar con la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-80076, que por el delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS, se adelanta en contra del señor JOSÉ ARLEY TORO ARIAS.
2. Que a través del oficio No. 316 del 12 de abril de 2016, el secretario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el traslado transitorio del doctor LUIS GONZAGA GARCIA BEDOYA, titular del despacho, al municipio de Pensilvania, Caldas, para continuar con la audiencia de juicio oral, a realizarse el 2 de junio de 2016.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA** la autorización de traslado transitorio del doctor LUIS GONZAGA GARCIA BEDOYA, Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 2 de junio del presente año, a efectos de continuar con la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-80076, que por el delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS, se adelanta en contra del señor JOSÉ ARLEY TORO ARIAS.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJZR16-219 del 18 de abril de 2016 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuos del Circuito de Manzanares y Pensilvania, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**ARTICULO 7°:** Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).



**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJZR16-219 del 18 de abril de 2016 , de la que He recibido un ejemplar.

**LUIS GONZAGA GARCIA BEDOYA**

Nombre

Firma

Fecha

MELB / VOH